

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2015

Señor(a)  
**PROVEEDORES**  
Bogotá, D.C.

### Asunto: Respuestas a preguntas allegadas

Con la presente adenda la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) se permite dar respuesta a las preguntas allegas, así:

### PREGUNTA

#### 1. Numeral 3.6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Establece el requisito en mención:

*"El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados a partir del año 2010, cuya sumatoria de la prima anual de los ramos debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) antes de IVA; en la certificación deberá indicarse al menos el 50% en la póliza todo riesgo y el 50% en las pólizas financieras en los siguientes ramos:*

- a. Responsabilidad Civil Profesional
- b. Responsabilidad Civil Directores y Administradores
- c. Infidelidad y Riesgos Financieros (...).(resaltado fuera de texto original)

Sobre el particular, entendemos que lo anterior se entenderá cumplido con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos a partir del 01 de Enero de 2010, en las cuales se acredite en conjunto y no en cada una de ellas el manejo de los cuatro ramos enunciados, cuya sumatoria de los valores de las primas anuales de las certificaciones correspondan a \$250.000.000 en el ramo de Todo Riesgo Daño Material y \$250.000.000 a los ramos Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Directores y Administradores e Infidelidad y Riesgos Financieros, para un total de \$500.000.000 en primas de los cuatro ramos entre las tres certificaciones. Solicitamos respetuosamente ratificar nuestra interpretación.

### RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.2 se permite que: *" El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados a partir del año 2010, cuya sumatoria de la prima anual de los ramos debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) antes de IVA;*

en la certificación deberá indicarse al menos el 50% en la póliza todo riesgo y el 50% en las pólizas financieras en los siguientes ramos:

- a. Responsabilidad Civil Profesional
- b. Responsabilidad Civil Directores y Administradores
- c. Infidelidad y Riesgos Financieros

## PREGUNTA

De otra parte, agradecemos confirmar que, se homologará la experiencia solicitada en pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores a la adquirida en Responsabilidad Civil Servidores Públicos, toda vez que las dos corresponden al mismo ramo y en ambos casos se amparan los perjuicios ocasionados por los funcionarios servidores o administradores, derivados de la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones.

## RESPUESTA

La CCB se mantiene en lo indicado en el numeral 3.6.2 de la invitación a proponer.

## PREGUNTA

### 2. Numeral 3.6.3. PERSONAL REQUERIDO

El requisito enunciado estableció:

*“El proponente suministrará un equipo de trabajo conformado como mínimo por:*

*(...) 3.6.3.3. UN (1) ASESOR EN PÓLIZAS FINANCIERAS: debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:*

*Nivel académico: Profesional.*

*Experiencia: Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia como asesor en pólizas financieras (...).”*

Al respecto y teniendo en cuenta que para el otorgamiento de puntaje se ha establecido para este perfil la condición adicional de acreditar especialización en seguros, respetuosamente sugerimos a la CCB que en el requisito habilitante se exija formación profesional con especialización en áreas financieras, con lo que la Cámara podrá tener mayor certeza respecto de la idoneidad y experticia del personal a evaluar, de acuerdo con las necesidades de asesoramiento que actualmente tiene.

## RESPUESTA

La CCB se mantiene en lo establecido en el numeral 3.6.3.3 de la invitación a proponer.

## PREGUNTA

### 3. Numeral 4. MEDIO PARA COMUNICAR LA OFERTA A LA CCB

El numeral enunciado establece la forma de presentación de la oferta a la CCB, incluyendo la “oferta económica”, en cuanto a este aspecto y teniendo en cuenta que el presente proceso no genera erogación monetaria para la Cámara, sugerimos respetuosamente sea eliminado y cualquiera de los apartes que dentro de los Términos de Referencia hagan mención a ella.

## RESPUESTA

La CCB aclara que con la propuesta no se deberá presentar oferta económica, teniendo en cuenta la naturaleza de la invitación a proponer, su solicitud se verá reflejada en la adenda No. 1.

## PREGUNTA

### 4. Numeral 5.2 SEGUNDA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez revisadas las condiciones para acreditar la experiencia adicional del proponente establecidas en este numeral, solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio reevaluar las mismas de forma tal que se disminuyan los montos asegurados exigidos o se amplíe el número de pólizas con las cuales pueden acreditarse los mismos, esto en consideración a que no es común encontrar muchos clientes que tengan en sus programas los valores contratados por la CCB cuya actividad es especial y específica, razón por la cual presenta tales límites de cobertura.

## RESPUESTA

La CCB se mantiene en lo establecido en el “numeral 5.2 segunda fase de la evaluación de las ofertas”, para lo cual deberá tener en cuenta que: “..., Experiencia adicional a la mínima solicitada, Se otorgará un máximo de 55 puntos distribuidos así: Al proponente que dentro de su propuesta relacione pólizas para las cuales haya sido corredor de las siguientes pólizas: • Responsabilidad Civil Profesional ( se acepta la sumatoria de hasta dos pólizas) • Responsabilidad Civil Directores y Administradores (se acepta la sumatoria de hasta dos pólizas.) • Infidelidad y Riesgos financieros (se acepta la Sumatoria de hasta dos pólizas...)”

## PREGUNTA

### 5. Numeral 5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

El requisito en cita estableció como criterio de factor de desempate:

*“LA CCB, tendrá como primer criterio de desempate el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia, si persiste el empate, la CCB procederá a verificar el valor correspondiente para el rubro 161100*

**REMUNERACION DE INTERMEDIACION de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia, al que tenga el mayor valor reportado a 31 de diciembre de 2014**. (resaltado fuera de texto)

Sobre el factor de desempate establecido por la CCB luego de la verificación de las propuestas con mayor puntaje en cuanto a la experiencia acreditada, respetuosamente solicitamos modificar el mismo, pues de la manera en cómo se encuentra establecido fácilmente y sin que sea la intención de la Entidad, se puede vislumbrar que el corredor favorecido con la adjudicación de este proceso sería el considerado actualmente como el más grande en el país por valor de comisiones recibidas en el período indicado. Lo anterior de acuerdo con las cifras registradas y publicadas por la Superfinanciera que pueden consultarse, convirtiéndose de esta forma en un hecho cierto para los interesados que cumplan con los factores de evaluación el conocer con anticipación quien sería el ganador con la aplicación de tal criterio y en un factor subjetivo pues no necesariamente quien acredite un mayor valor en comisiones es quien le va a prestar el mejor servicio a la CCB.

De otra parte, sugerimos que se incluya dentro de los criterios de desempate la preferencia a las mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas) nacionales, proponente individual, en virtud de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 vigentes, con las cuales pretendió impulsar el fomento a la creación y desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresa para que accedieran a mercados de bienes y servicios en igualdad de condiciones que las grandes empresas.

Es importante resaltar que no obstante las Cámaras de Comercio son personas jurídicas privadas, no es menos cierto que acorde con los desarrollos legislativos y doctrinales, los particulares en estas desempeñan también funciones públicas o administrativas; en este sentido y acorde con el Código de Comercio son "instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar", por lo tanto la incorporación de este criterio es de total aplicabilidad apoyando la política del Gobierno Nacional, privilegiando en primer lugar a los proponentes mipymes individuales frente a las empresas de mayor tamaño, pues a diferencia del anterior criterio en el que solamente un proponente tiene el mayor valor de comisiones y por ende la posibilidad de ser adjudicatario, para este factor sugerido hay pluralidad de empresas corredoras de seguros que ostentan la calidad de mipyme que tendrían la posibilidad de ser seleccionados.

## RESPUESTA

Su solicitud se verá reflejada en la adenda No. 1.

## PREGUNTA

### 1. Numeral 3.6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En relación con esta exigencia consideramos que es igualmente admisible, para efectos de acreditar experiencia la relacionada con la Póliza de RC Directores Administradores, e infidelidad de Riesgos Financieros. Esta póliza atiende riesgos del mismo género y de mayor frecuencia en su contratación por parte de entidades públicas y privadas, por lo que respetuosamente solicitamos eliminar el requerimiento correspondiente a la Póliza de Responsabilidad civil Profesional.

## RESPUESTA

La CCB no acepta su solicitud, se mantiene en lo establecido en la invitación.

## 2. Numeral 3.6.3 PERSONAL REQUERIDO

En lo que respecta al personal requerido, solicitamos permitir que la experiencia de cada persona ofrecida en el equipo de trabajo se pueda acreditar mediante certificaciones de las firmas o compañías de seguros en las cuales haya laborado. En tal sentido, respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia de certificaciones membreadas expedidas por las entidades contratadas en las cuales conste la experiencia en los ramos contratados por la Cámara.

Ahora bien y en lo que respecta al asesor en pólizas financieras; si el propósito de la entidad es contar con un profesional idóneo y con experiencia en todos los ramos de seguros a contratar, sugerimos incluir para este asesor el perfil de profesional con especialización en gerencia de riesgos y seguros.

## RESPUESTA

La CCB no acepta su solicitud, se mantiene en lo establecido en la invitación.

## 3. NUMERAL 5 EVALUACIÓN

### \ EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que el documento de la invitación indica que para obtener los puntos de que trata el numeral en comento, el equipo de trabajo debe acreditar una formación adicional a la requerida como formación mínima, consideramos necesario eliminar dicho aspecto a evaluar, toda vez que el hecho de que un profesional cuente con más de una especialización o formación adicional no implica que el servicio que se preste sea de mejor calidad o que la asesoría sea más profesional, y, si puede constituirse como un factor limitante de la participación mayoritaria de oferentes.

## RESPUESTA

La CCB no acepta su solicitud, se mantiene en lo establecido en la invitación.

## PREGUNTA

### EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

En lo que tiene que ver con la experiencia de las pólizas de responsabilidad civil para servidores públicos e infidelidad de riesgos financieros, solicitamos disminuir el monto de las certificaciones a \$10.000.000.000, y eliminar el requisito que exige que los contratos deban haber sido ejecutados desde el año 2010.

## RESPUESTA

La CCB no requiere experiencia en pólizas de responsabilidad civil para servidores públicos.

La CCB se mantiene en lo establecido en el numeral 5.2., de la invitación.

El proponente deberá tener en cuenta que: *“..., Experiencia adicional a la mínima solicitada, Se otorgará un máximo de 55 puntos distribuidos así: Al proponente que dentro de su propuesta relacione pólizas para las cuales haya sido corredor de las siguientes pólizas: • Responsabilidad Civil Profesional ( se acepta la sumatoria de hasta dos pólizas) • Responsabilidad Civil*

*Directores y Administradores (se acepta la sumatoria de hasta dos pólizas.) • Infidelidad y Riesgos financieros (se acepta la Sumatoria de hasta dos pólizas...)*  
**PREGUNTA**

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

A este respecto sugerimos acoger lo dispuesto en la Ley 905 de 2004 como una forma de apoyar la gestión empresarial de las Mypimes en el sector en incluir que en caso de empate el mismo se resuelva a favor de la Mypime nacional.

#### RESPUESTA

Su solicitud se verá reflejada en la adenda No. 1.

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A este respecto solicitamos permitir que se atienda la invitación para seleccionar al contratista de asesoría y corretaje individualmente o en propuesta conjunta, toda vez que ello amplía la posibilidad de seleccionar la mejor oferta en condiciones de sana competencia.

#### RESPUESTA

La CCB no acepta su solicitud.

#### 1. Numeral 3.4 – PÓLIZA DE ERRORES Y OMISIONES

Señala el numeral lo siguiente:

*“El proponente deberá anexar con su propuesta la póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones que ampare los perjuicios patrimoniales que sufran terceros con motivo de la Responsabilidad Civil profesional en que incurra por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones.*

*Esta póliza debe estar vigente por el término de vigencia de la oferta, es decir, por el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. El proponente seleccionado deberá mantener vigente esta póliza por el término de duración del contrato.”*

Teniendo en cuenta la importancia que representa para la Entidad contar con un proponente que garantice el cuidado de sus bienes e intereses, sugerimos asignar puntaje al proponente que cuente con una póliza de responsabilidad Civil Errores y Omisiones con un valor asegurado no inferior a \$11.000.000.000, teniendo en cuenta los valores asegurados de los bienes de la CCB.

#### RESPUESTA

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

**CENTROS EMPRESARIALES**  
SALITRE  
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2  
CHAPINERO  
Calle 67 No. 8-32/44  
KENNEDY  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
CEDRITOS  
Avenida 19 No. 140-29

**SEDES**  
CENTRO  
Carrera 9 No. 16-21  
RESTREPO  
Calle 16 Sur No. 16-85  
PALOQUEMAO  
Carrera 27 No. 15-10  
NORTE  
Carrera 15 No. 93A-10

**CAZUCÁ**  
Autopista Sur No. 12-92  
Soacha  
ZIPAQUIRÁ  
Calle 4 No. 9-74  
FUSAGASUGÁ  
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

**CADE**  
TOBERÍN  
Carrera 21 No. 169-62  
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3  
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)  
Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2  
FONTIBÓN  
Diagonal 16 No. 104-51  
C.C. Portal de la Sabana

**SUPERCADDE**  
SUBA  
Calle 146A No. 105-95  
BOSA  
Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1  
20 DE JULIO  
Carrera 5A No. 30D-20 Sur  
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS  
Carrera 37 No. 24-67

**AMÉRICAS**  
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur  
CAD  
Carrera 30 No. 24-90  
CALLE 13  
Avenida Calle 13 No. 37-35

**PUNTOS DE SERVICIO**  
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA  
Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal  
Chía - Cundinamarca  
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ  
Carrera 6 No. 7-75  
Ubaté - Cundinamarca

La CCB no acepta su solicitud y se mantiene en lo establecido en el numeral 3. 4., de la invitación.

## PREGUNTA

### 2. Numeral 3.6.2 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Frente a este aspecto, señala el documento de invitación lo siguiente:

*“El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la **presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados a partir del año 2010, cuya sumatoria de la prima anual de los ramos debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) antes de IVA; en la certificación deberá indicarse al menos el 50% en la póliza todo riesgo y el 50% en las pólizas financieras en los siguientes ramos:***

- a. Responsabilidad Civil Profesional*
- b. Responsabilidad Civil Directores y Administradores*
- c. Infidelidad y Riesgos Financieros*

*Las certificaciones deben ser expedidas por la persona o entidad contratante, en papel membreteado o con sello de la empresa y/o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:*

*(...)*

*h. Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto.*

*(...)”*

Negrilla fuera de texto.

Sobre el particular, entendemos lo siguiente:

1. Con una sola certificación que cumpla con los requisitos señalados en el numeral, se estará cumpliendo con la experiencia del proponente.
2. El 50% en las pólizas financieras, se podrá acreditar en cualquiera de los ramos señalados y no necesariamente deben encontrarse los tres (3) ramos en una misma certificación.
3. Frente a la información que deben contener las certificaciones, entendemos que con el número de teléfono fijo de quien firma el documento es suficiente para acreditar este requisito.

## RESPUESTA

La CCB no acepta su solicitud y se mantiene en lo establecido en el numeral 3.6.2 Experiencia del proponente.

### 3. Numeral 3.6.3 – PERSONAL REQUERIDO

Con relación al personal requerido para el manejo y atención del programa de seguros, los perfiles requieren la siguiente información:

*“a) Certificaciones membreadas expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste la experiencia solicitada”*

Negrilla fuera de texto.

Solicitamos confirmar que el término *“expedidas por las Entidades contratantes”*, se refiere a los Corredores de Seguros o Compañías de Seguros donde haya laborado el personal propuesto, en razón a que es a ellas a quienes corresponde expedir las certificaciones de experiencia.

### RESPUESTA

La CCB indica que las certificaciones deben ser expedidas por la entidades contratantes y que certifiquen la actividad realizada.

La CCB se mantiene en lo establecido en el numeral 3.6.3 en su totalidad.

### PREGUNTA

#### 4. Numeral 4 – MEDIO PARA COMUNICAR LA OFERTA A LA CCB

Establece el numeral lo siguiente:

*“Los proponentes deberán radicar por separado la oferta técnica y la oferta económica de servicios ofertados, los valores deben ser expresados en pesos colombianos. Adicionalmente, la oferta deberá presentarse foliada, en original y copia y podrá radicarse por cualquiera de los dos (2) siguientes medios:  
(...)”*

Negrilla fuera de texto.

Solicitamos a la CCB aclarar que para el presente proceso no aplica oferta económica, por cuanto corresponde a las compañías de seguros pagar la comisión al Intermediario de Seguros conforme al artículo 1341 del Código de Comercio.

### RESPUESTA

La CCB aclara que con la propuesta no se deberá presenta oferta económica, teniendo en cuenta la naturaleza de la invitación a proponer, su solicitud se verá reflejada en la adenda No. 1.

### PREGUNTA



## 5. Numeral 5.2 – SEGUNDA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – Experiencia adicional del proponente

Señala el numeral que para acreditar la experiencia se deberá diligenciar el anexo 2, respecto de los seguros de Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Directores y Administradores e Infidelidad y Riesgos Financieros.

Revisado el Anexo No. 2, contempla el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, póliza que no está siendo evaluada razón por la cual solicitamos suprimirla.

**RES**

### PUESTA

La CCB aclara que se debe diligenciar el anexo No.3 y se verá reflejado en la adenda No. 1.

### PREGUNTA

## 6. Numeral 5.2 – SEGUNDA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – Certificación de calidad

Requiere el numeral lo siguiente:

*“Corresponde a la tenencia por parte del proveedor de un certificado de calidad sobre el servicio objeto de la invitación, el cual debe ser presentado junto con su propuesta. 5 puntos”*

Al respecto, solicitamos a la CCB eliminar el requisito de presentar certificación de calidad por cuanto entendemos que el propósito de este proceso es el de contratar un Corredor de Seguros dentro de los principios de igualdad, equidad y pluralidad para la CCB.

De otra parte, consideramos importante señalar que para algunas entidades del sector público, la normatividad vigente establece que las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no deben ser evaluables, razón por la cual se debe evaluar la experiencia y el recurso humano puesto a disposición de la Entidad.

Adicionalmente, los Corredores de Seguros se encuentran vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, aspecto que garantiza un control sobre los lineamientos y requisitos con que deben contar para llevar a cabo so objeto social de la mejor manera, garantizando la calidad del servicio.

### RESPUESTA

La CCB no acepta su solicitud y se mantiene en lo establecido en el numeral 5.2 de la invitación.

## 7. Numeral 5.4 – CRITERIOS DE DESEMPATE

Frente a los criterios de desempate, señala el numeral lo siguiente:

*“LA CCB, tendrá como primer criterio de desempate el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia, si persiste el empate, la CCB procederá a verificar el valor correspondiente para el rubro 161100 REMUNERACION DE INTERMEDIACION DE los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia, al que tenga el mayor valor reportado a 31 de diciembre de 2014.”*

Negrilla fuera de texto.

Sobre el particular, amablemente solicitamos a la CCB modificar el segundo y último criterio de desempate del proceso, teniendo en cuenta que tal y como está establecido, la Entidad de manera involuntaria está favoreciendo al Corredor de Seguros más grande del país, por cuanto los ingresos aproximados por comisiones de los Corredores más representativos son los siguientes:

PUESTO	NOMBRE CORREDOR	VOLUMEN DE COMISIONES 2014
1	DELIMA MARSH S.A.	\$120.465.605.000
2	AON RISK SERVICES S.A.	\$84.435.497.000
3	JARDINE LLOYD THOMPSON	\$47.519.067.000
4	WILLIS COLOMBIA S.A.	\$42.484.606.000
5	HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A.	\$32.757.272.000
6	CORRECOL S.A.	\$26.242.121.000

Por lo anterior, solicitamos eliminar el segundo criterio de desempate y estructurar un criterio más medible para el objeto de la presente invitación, para lo cual sugerimos se tenga en cuenta la efectividad en el trámite de siniestros de la siguiente manera:

Se tendrá como criterio de desempate a favor del proponente que mediante certificación expedida por su Representante Legal acredite mayor número de reclamaciones tramitadas ante las aseguradoras que hayan resultado exitosas en el último año (2014), sobre el número de reclamaciones presentadas.

## RESPUESTA

Su solicitud se verá reflejada en la adenda No. 1.

## PREGUNTA

## 8. Anexo 5 – PROYECTO MINUTA DE CONTRATO

Revisado el proyecto de la minuta del contrato propuesto por la CCB, amablemente nos referimos a los numerales 10 y 27 que señalan lo siguiente:

*“ (...) 10) Asumir directamente la administración del programa de seguros de LA CÁMARA y asesorarla para realizar todas las actividades requeridas para el manejo de los riesgos actuales o potenciales y para prevenir las pérdidas de acuerdo con los riesgos detectados en todos y cada uno de los predios e instalaciones de LA CÁMARA, en los bienes e intereses asegurable y en cada una de las actividades que LA CÁMARA desarrolla. Para el cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades de identificación de los riesgos, análisis, evaluación y control de las necesidades de aseguramiento y posibilidades de cesión de los riesgos, **fijación de sumas aseguradas, determinación de los costos de los seguros y deducibles**, estructuración de las pólizas y las demás actividades definidas en LA PROPUESTA, todo de acuerdo con los criterios definidos en la misma.*

*27) Revisar, recomendar y actualizar los valores asegurados de común acuerdo con las compañías aseguradoras del programa de seguros y previo el visto bueno de LA CÁMARA. “*

Negrilla fuera de texto.

Frente a la fijación de las sumas aseguradas, es importante precisar a la Entidad que las mismas son un requisito que corresponde suministrar al tomador y/o asegurado, por cuanto es quien acredita el interés asegurable sobre los bienes objeto del seguro, es decir que tal fijación no puede ser considerada como una obligación del Contratista, solicitamos eliminar tal condición.

Con relación a la determinación de los costos y deducibles, son aspectos que solamente le competen a las compañías aseguradoras que son quienes asumen los riesgos y pagan las indemnizaciones a que haya lugar, aspecto que no se puede exigir a los corredores de seguros.

Finalmente y en relación con revisar, recomendar y actualizar los valores asegurados de común acuerdo con las compañías aseguradoras del programa de seguros, es una actividad que debe realizar la CCB frente a suministrar los valores asegurados con el apoyo del intermediario de seguros.

Respecto de lo anterior, consideramos conveniente aclarar que dentro del objeto social de los corredores de seguros no se encuentra el de realizar avalúos, labor prohibida por la Superintendencia Financiera de Colombia para los Intermediarios de Seguros.

Por lo anterior, amablemente solicitamos suprimir las actividades señaladas.

## RESPUESTA:

La CCB requiere asesoría, recomendación y revisión de los valores asegurados, así como las primas y sus deducibles, los cuales deberán ser tratados por el corredor de seguros seleccionado.

Los valores asegurados serán establecidos por la CCB, pero se requiere la asesoría del corredor de seguros para determinar, previo análisis entre la CCB y el corredor de seguros si estos valores cubren los riesgos establecidos en las pólizas.

Atentamente,

**Cámara de Comercio de Bogotá.**